BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIERCOLES, 13 FEBRERO 1985** **Número 37**

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DECRETO 5/85, de 17 de enero, por el que se modifica y amplía el Decreto 90/84, de 26 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. 555

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. 558

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección Provincial de Murcia. 558

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección Provincial de Murcia. 558

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca. 559

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena. 559

Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 560

Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena. 560

Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena. 560

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 561

Juzgado de Distrito de San Javier. 561

Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena. 562

Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 562

Juzgado de Distrito de Molina de Segura. 562

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca. 562

Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 563

Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 563

Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena. 563

Juzgado de Primera Instancia de Yecla. 563

Audiencia Territorial de Albacete. 564

Audiencia Territorial de Albacete. 564

Audiencia Territorial de Albacete. 564

Audiencia Territorial de Albacete. 564

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Tercera Región Pecuaria. Delegación de Cría Caballar de las provincias de Murcia y Almería. 565

Cámara Agraria Local de Calasparra. 565

Comunidad de Regantes de «La Pollera», en formación. Cehegín. 565

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. 566

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 566

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 566

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 567

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 567

AVISO

Se comunica a los Sres. suscriptores que tienen a su disposición, con carácter gratuito, en esta Gerencia, un «Indice Normativo de las Disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

La publicación que se ofrece, constituye un adelanto de una obra más general que, sobre normativa de la Comunidad Autónoma, prepara la Consejería de Presidencia, que será editada en su día por este Boletín.

Al hacer la petición indiquen nombre y dirección, así como su calidad de suscriptores.

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

143 DECRETO 5/85, de 17 de enero, por el que se modifica y amplía el Decreto 90/84, de 26 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por Decreto 90/84 de 2 de agosto, se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Este Decreto en su artículo 20 define la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios con las funciones que hasta aquella fecha había asumido la Comunidad Autónoma en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, dejando para un momento posterior, coincidente con la asunción de las restantes funciones en la citada materia y las de conservación de la naturaleza, el desarrollo de su estructura administrativa.

Dado que las citadas transferencias han tenido ya lugar, en parte, siendo inminente la promulgación de la disposición que solicita las restantes, se procede a la estructuración de las pertinentes unidades para una inmediata integración de los Servicios transferidos en la composición orgánica de la Consejería, quedando incorporadas en aquéllas las ya creadas por el citado artículo 20.

En su virtud, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación y acuerdo en Consejo de Gobierno celebrado el día 17 de enero de 1985,

D I S P O N G O:

Artículo 1.º—1. La Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios será el órgano encargado de ejercer las funciones necesarias para la dirección y gestión de los asuntos relacionados con la reforma y desarrollo agrario regional, montes, caza y pesca fluvial, espacios naturales protegidos y vías pecuarias, dentro del marco legal de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Bajo la dependencia de su director regional, la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, estará integrada por las siguientes unidades:

— Sección de Planificación y Seguimiento.
— Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario.
— Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2. El director regional de Estructuras y Recursos Agrarios, bajo la dependencia del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, ejercerá la jefatura de la Dirección de Estructuras y Recursos Agrarios. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o por delegación expresa del mismo, sustituirá en dicha jefatura al director regional uno de los jefes de Servicio designado por el consejero.

El director regional de Estructuras y Recursos Agrarios tendrá las funciones que con carácter general atribuyen a los directores regionales la Ley 1/82, de 18 de octubre, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en materia de personal, el Decreto 85/1983, de 22 de noviembre, así como las que en representación o delegación le sean encomendadas por el consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 2.º—La Sección de Planificación y Seguimiento, directamente dependiente del director regional de Estructuras y Recursos Agrarios, tendrá encomendadas las funciones relativas a la realización de los estudios y elaboración de los programas a desarrollar por la Dirección Regional; la elaboración de los planes de desorrollo integral en zonas de agricultura de montaña; el seguimiento de los planes de actuación de la Dirección Regional. Asimismo, informará las alegaciones y recursos que se presenten a los planes y actuaciones de la Dirección Regional, así como cuantos asuntos técnicos o jurídicos le sean solicitados por el director regional.

Artículo 3.º—El Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario se ocupará de las actividades que derivan de la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario.

Al jefe del Servicio corresponde estudiar, proponer y, en su caso, adoptar, informar y tramitar, de acuerdo con las instrucciones del director regional, los expedientes y actividades desarrolladas por el Servicio. Le corresponde, igualmente, la coordinación de las unidades integradas en el mismo.

Bajo su dependencia se articulan las siguientes unidades:

a) Sección de proyectos, que tendrá encomendadas las funciones relativas a recogida, ordenación y transmisión a otras unidades de las normas regu-

ladoras en la elaboración de proyectos de obras; elaboración de las prescripciones técnicas para las nuevas tecnologías aplicables en los proyectos y en las obras; supervisión de proyectos; apoyo a otras unidades en la elaboración de proyectos y ejecución de obras que requieran técnicas especiales; comprobación de los proyectos de liquidación de obras y elaboración de los informes y propuestas correspondientes; y colaboración con la Empresa TRAGSA en la elaboración de las tarifas periódicas para la ejecución de las obras por esa Empresa.

b) Sección de Ordenación de Explotaciones, que tendrá encomendadas las funciones relativas a informes previos a la actuación en Zonas de Ordenación de Explotaciones; redacción de los Planes de Actuación; redacción de los Planes de Obras y Mejoras Territoriales; elaboración de los Proyectos en Obras en Zona de Ordenación de Explotaciones; dirección y vigilancia de las obras; Planes de investigación de Aguas Subterráneas y Aprovechamiento de Aguas Residuales, incluso la elaboración de los proyectos y ejecución de las obras correspondientes, y actuaciones en Zonas de Agricultura de Montaña.

c) Sección de Asistencia Técnica y Económica, que tendrá encomendadas las funciones relativas a control y seguimiento de los expedientes de auxilio económico a explotaciones, elaborando los informes técnicos y las propuestas correspondientes; elaboración de los proyectos gratuitos, de acuerdo con las normas específicas; comprobación y vigilancia de la aplicación de la normativa a los proyectos presentados por los solicitantes de auxilios económicos, seguimiento de los convenios de colaboración establecidos con Entidades; supervisión de inversiones financiadas.

d) Sección de Gestión del Patrimonio, que tendrá encomendadas las funciones siguientes: planes de explotación de fincas y aprovechamiento de recursos, incluso gestión y seguimiento; bases y adjudicaciones de bienes a los concesionarios; proyectos de parcelación y valoración de lotes; asistencia técnica y económica a los concesionarios; propuestas de terminación de actuaciones en Zonas, y seguimiento de inversiones y propuestas de régimen económico.

e) Sección de Concentración Parcelaria, que tendrá encomendadas las funciones relativas a informes previos en Zonas de Concentración Parcelaria de utilidad pública o de iniciativa privada; dirección del proceso de Concentración Parcelaria; elaboración de informes previos sobre adquisición de tierras; valoración de Fincas Ejemplares y Calificadas; elaboración del catálogo y planes sobre fincas manifiestamente mejorables; y elaboración de informes sobre unidades mínimas de cultivos.

f) Cinco Secciones Territoriales de Obras y Mejoras correspondientes a las Zonas siguientes:

1.—Campo de Cartagena.

2.—Lorca y Valle del Guadalentín.

3.—Zonas primera, segunda y tercera de las Vegas Alta y Media del Segura.

4.—Zonas cuarta y quinta de las Vegas Alta y Media del Segura y Zona Regable de Yéchar-Mula.

5.—Zonas regables de aguas subterráneas.

Cada una de las referidas Secciones Territoriales realizará las siguientes funciones:

Redacción de Planes Territoriales de Obras y Mejoras; elaboración de Proyectos de Obras; dirección y vigilancia en la ejecución de obras; propuestas de revisión y modificación de contratos de obras; elaboración de los proyectos de liquidación de obras; y apoyo en obras y mejoras territoriales a otras unidades.

g) Sección de Ordenación de la Propiedad, que tendrá encomendadas las siguientes funciones: ordenación de la propiedad en zonas de actuación; expedientes de adquisición de tierras; redistribución de la propiedad; régimen económico de las fincas, y apoyo a otras unidades en actuación sobre estructuras agrarias.

h) Sección de Asuntos Legales, que tendrá encomendadas las siguientes funciones: informes jurídicos, contratos y sus modificaciones, en los auxilios económicos; expedientes de ocupación de tierras por obras; informes jurídicos en mejora del medio rural; y apoyo a otras unidades en los contratos de obras.

i) Sección de Mejora del Medio Rural, que tendrá encomendadas las siguientes funciones: planes de mejora del medio rural; control y seguimiento de los expedientes de mejora del medio rural; informes y propuestas sobre obras de desarrollo comunitario; supervisión de las inversiones; colaboración con Entidades en formación profesional en las Zonas de actuación.

Artículo 4.º—El Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ocupará de las actividades que derivan de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de Montes, Caza y pesca fluvial, vías pecuarias y conservación de suelos.

Tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Conservación, mejora, creación y administración de masas forestales en los montes a cargo de la Comunidad Autónoma, así como la ordenación de los aprovechamientos en montes particulares.

b) La declaración de utilidad pública y la inclusión y exclusión de los montes en el Catálogo de Utilidad Pública, así como su administración y gestión.

c) La tutela de los montes protectores.

d) Conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.

e) La defensa contra incendios forestales.

f) El cuidado y administración de las vías pecuarias.

g) La protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética, así como las aplicaciones de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.

h) Las acciones que derivan de la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de espacios naturales protegidos.

Al jefe del Servicio corresponde estudiar, proponer y, en su caso, adoptar, informar y tramitar, de acuerdo con las instrucciones del director regional, los expedientes y actividades a realizar por el Servicio. Le corresponde, igualmente, la coordinación y dirección de las unidades integradas en el mismo.

Bajo su dependencia se articulan las siguientes unidades:

a) Sección de Apoyo y Supervisión:

Tendrá encomendadas las funciones relativas a adquisición de fincas, consorcios y convenios, administración y gestión de semillas y plantas de vivero, control de vehículos, materiales y maquinaria, topografía y delineación; coordinación de las acciones propias de la defensa contra incendios forestales; estudios y proyectos de hidrología. Asimismo tendrá encomendadas las funciones relativas al control y seguimiento de los programas en cuanto a su gestión económica, y apoyo a la planificación y supervisión de proyectos.

b) Sección de Defensa de la Propiedad y Recursos no Maderables:

Tendrá encomendadas las funciones relativas al deslinde y amojonamiento de los montes públicos y de las riberas de ríos y arroyos; al control y gestión del Catálogo de Utilidad Pública, permutas y expropiaciones de montes públicos y ocupaciones en los mismos y declaración y tutela de montes protectores.

Igualmente, tendrá a su cargo el fomento de la riqueza cinegética y piscícola continental, la protección y la planificación y control de su aprovechamiento, así como las acciones propias de la gestión de los espacios naturales protegidos.

c) Sección de Conservación de suelos y Vías pecuarias:

Tendrá encomendadas las funciones relativas a la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales; mejora y regeneración de pastizales, así como la administración de las vías pecuarias.

d) Sección de Administración y Asuntos Legales:

Tendrá encomendadas las funciones relativas a la tramitación de los expedientes de sanción en materias de la competencia del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Asimismo, le corresponderá el seguimiento administrativo de los expedientes tramitados en el Servicio y la realización de los informes jurídicos que los mismos requieran.

e) Cuatro Secciones Territoriales correspondientes a las Zonas de Norte-Este, Centro-Noroeste, Oeste y Centro-Sur, cada una con las siguientes funciones:

Redacción de proyectos, propuestas de repoblación, equilibrios biológicos, conservación selvícola, obras y aprovechamientos y su ejecución; la vigilancia de los montes y acciones en montes particulares, y la emisión de los informes técnicos que precisen las actuaciones a realizar en los montes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las jefaturas de las distintas Unidades Administrativas que se crean mediante el presente Decreto, se proveerán de acuerdo con las normas que con carácter general sean dictadas para toda la Comunidad Autónoma, sujetándose a los principios de publicidad, concurrencia y mérito.

La provisión de estas plazas se sujetará, en todo caso, a las previsiones de la Ley de Presupuestos vigente, o a las de los sucesivos ejercicios económicos.

Segunda.—Queda derogado el artículo 20 del Decreto 90/84, de 2 de agosto, por el que se regulaba la estructura de la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios.

Tercera.—Se faculta al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar cuantas Disposiciones requiera el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto, no pudiendo exceder el número de Negociados a crear de la cantidad de 40 y las Jefaturas de Grupo de 20.

Cuarta.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 1985. — El presidente, **Carlos Collado Mena.**—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 940

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura. Murcia

Anuncio de subasta de madera

El próximo día 25 de febrero y hasta las doce horas de la mañana, se admitirán en el Registro de Entrada de la Confederación Hidrográfica del Segura, plaza de Fontes número 1, Murcia, proposiciones para la siguiente subasta de madera:

3.950 chopos, con la cubicación aproximada de 415 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, situados en el paraje del Llano, del Embalse del Cenajo, T. M. de Férez (Albacete).

El precio de licitación es de un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas.

La apertura de dichas proposiciones tendrá lugar a continuación.

Los pliegos debidamente reintegrados se presentarán en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Segura, con la indicación: «Pliego para la subasta de chopos en el Embalse del Cenajo».

Los licitadores deberán presentar en el acto de apertura de pliegos el documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal y el documento de calificación empresarial. Deberán asimismo haber ingresado en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Segura, como fianza provisional, el 2% de la tasación o depositar aval bancario en su sustitución.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte de los licitadores del pliego de condiciones generales, fijado por la Confederación Hidrográfica del Segura, que se encuentra de manifiesto en dichas oficinas. El plazo de corta será de dos meses.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..., de... años de edad, domiciliado en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en relación con la enajenación del aprovechamiento consistente en... situados en el Embalse de..., anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de .., de fecha..., ofrece la cantidad de... (letra y número) pesetas.

... (fecha y firma).

Murcia, 31 de enero de 1985. El ingeniero director, Aurelio Ramírez Gallardo.

Número 770

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección Provincial de Murcia

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por la Empresa «Serna, Sucesora de Galvañ y Cía», S. A.», con domicilio en Albatera (Alicante), Avda. Caudillo, 35, autorización para modificación de horarios en el servicio Alicante-Murcia con hijuelas (V-3306; mu-A-86) retrasando el servicio que tiene su salida de Murcia a las 20,30 horas en lugar de las 20, como está actualmente establecido.

Se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. director general de Transportes Terrestres con fecha 30 de junio de 1969, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del expediente que se tramita con motivo de dicha petición, presentar en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, calle Alfonso X el Sabio, 6, edificio MOPU, 3.ª planta, durante las horas de oficina, y en escrito por duplicado ejemplar, manifestar cuantas observaciones estimen oportunas acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociaciones profesionales de transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase, en explotación que tengan puntos de coincidencia en su itinerario.

Murcia, 29 de enero de 1985.—La directora provincial.

Número 771

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por la Empresa «La Requenense de Autobuses, S. A.», con domicilio en Requena (Valencia), Avda. General Varela, 3, 1.º, autorización para suprimir expediciones de lis sábados en el servicio Jumilla-Hellín y otras modificaciones en su concesión (V-3275; cu-AB-47).

Se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. director general de Transportes Terrestres con fecha 30 de junio de 1969, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del expediente que se tramita con motivo de dicha petición, presentar en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, calle Alfonso X el Sabio, 6, edificio MOPU, 3.ª planta, durante las horas de oficina, y en escrito por duplicado ejemplar, manifestar cuantas observaciones estimen oportunas acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociaciones profesionales de transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase, en explotación que tengan puntos de coincidencia en su itinerario.

Murcia, 29 de enero de 1985.—La directora provincial.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 959

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 214/83, a instancia del procurador don Eulogio García Periago, en nombre de Banco de Santander, S.A., vecino de Lorca, contra don Juan Pagán Moreno y doña Damiana Hernández, vecinos de Lorca y con domicilio en Avenida de Juan Carlos I, en reclamación de la suma de 2.109.500 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por vez segunda y término de veinte días, los bienes que se dirán.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de marzo del año en curso y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en las responsabilidades de las mismas.

4.ª Se señala para la tercera subasta el próximo día 16 de abril del año en curso, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Los bienes que se subastan son:

1.º Vivienda unifamiliar con patio y cochera, dirección calle Aguamarina, 58, Fuente Cuba, Cartagena, y de una superficie de 180 metros cuadrados de solar, siendo la edificada de 91,65 m.², y 16,51 m.² la cochera. Sin cargas. Linda: Norte, don Francisco Núñez Barcelona; Sur, con don Fernando Núñez; Este, con don Juan Antonio García Martínez, y Oeste, con calle Aguamarina. Está inscrita al libro 17.340. Valorada en tres millones doscientas mil pesetas.

2.º Trozo de tierra en la diputación de Bajar, paraje de Majada de las Vacas, de este término, de cabida dieciocho hectáreas, treinta y seis centiáreas y sesenta y cinco decímetros. Inscrita al tomo 1.889, folio 156, finca número 26.187, inscripción segunda. Valorada en cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Dado en Lorca a 17 de enero de 1985.—El juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

---

* Número 958

PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 209/84, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Miguel Muñoz Olivares, contra don Carlos Navarro Martínez, vecino de Fuente Alamo, calle Román Bono número 1, y contra su esposa, a efectos art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los que se ha acordado en ejecución de sentencia por reclamación de 335.000 pesetas de principal y costas sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, el siguiente inmueble:

«Nuda propiedad de la finca rústica de 64 áreas y 23 centiáreas, en cuya superficie existe una casa de planta baja de 56 metros cuadrados y una era de trillar mieses, situado en el paraje de Lo Jorge, diputación de Cuevas de Reyllo, término de Fuente Alamo, finca que es parte y se segrega de la núm. 35.876 al folio 84, inscripción 1.ª. Norte, con la finca que se adjudica a doña Dolores Navarro Martínez; Este y Sur, de Agustín Mendoza Mendoza, senda en medio y también por el Sur con otra finca que se adjudica a Salvador Navarro Martínez y Oeste, con boquera de Los Izquierdos y casa de Miguel García Zamora. Inscrita al libro 353 de Fuente Alamo, folio 86, finca 35.877. Tasada en un millón de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, por primera vez, el 11 de marzo próximo, por el precio de tasación; por segunda vez el 10 de abril próximo, por el precio de tasación rebajado en un 25%, y por tercera vez, el 10 de mayo próximo, sin sujeción a tipo, siendo la hora de las tres subastas las doce horas. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de la subasta, aplicándose para la tercera el tipo de tasación de la segunda a los efectos de tal consignación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de la primera y segunda subasta, pues la tercera lo es sin sujeción a tipo y en ésta, en su caso, se cumplirá lo que previene el art. 1.506 de la L.E.C. Se podrán igualmente hacer posturas por escrito con la antelación suficiente a las subastas y cumpliendo los requisitos del art. 1.499 de la L.E.C.

A instancia del actor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente los títulos, entendiéndose que los licitadores aceptan esta circunstancia sin que tengan derecho a exigir otros.

La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada por los interesados, haciéndose constar que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere,

seguirán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las subastas se celebran en el plazo legal de veinte días hábiles. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente en Cartagena a 4 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

Número 576

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres. Doy fe: Que en el expediente que se dirá se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Que practica el señor secretario en la ejecutoria número 496 de 1984, condenado Regragui El Basri, por daños en tráfico, con el siguiente resultado:

Registro, 40 pesetas.

Derechos de reparto, 4.

Diligencias previas, 50.

Juicio, 360.

Por expedición despachos, 90.

Por cumplimiento despachos, 45.

Por notificación domiciliaria, 10.

Por ejecución, 50.

Derechos de tasación, 270.

Importe tasas judiciales, 919.

Multa impuesta, 2.000.

Reintegros del expediente, 1.000.

Mutualidades Judiciales, 270.

Indemnizaciones acordadas, 248.442.

Agente judicial, 1.750.

Auxiliar, 2.070.

La indemnización devengará un 10% anual desde la fecha de la sentencia hasta su total pago.

Importe total de la tasación, s. e. u o., 256 451 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a 15 de enero de 1985.—José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 717

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe. Que en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 142-84, en virtud de denuncia de Concepción Molina Cano y otra contra Pedro Pérez Corral, sobre lesiones, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. don Emilio Briones Barroso, juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 142 de 1984, en virtud de denuncia de Concepción Molina Cano y Rosa María Posadas Molina, contra Pedro Pérez Corral, y como perjudicado Antonio Paradas Ferrón, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, por falta de lesiones y daños en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Pérez Corral a las penas de diez días de arresto menor, 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas de esta instancia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: E. Briones.— Rubricado».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Pérez Corral y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a 25 de enero de 1985.—La secretaria Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 596

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas con el número 831-84, sobre estafa, entre las personas que luego se dirán, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistas por mí, Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos, titular, de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 831-84, seguidas entre partes: una, el Ministerio Fiscal, y otra, como denunciante, Pedro José Vivancos Romero, de esta vecindad, con domicilio en la calle Wssell de Guimbarda, número 20, 9.º B, y como denunciado, José Luis Pérez García-Diego, y perjudicado el legal representante del Hotel Alfonso XIII Antonio Salvador Martínez Solana, representado por el procurador don Rafael Candel Martínez y asistido por el letrado don Eugenio Martínez Pastor, sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Pérez García Diego a veinte días de arresto menor, que sufrirá en el establecimiento correspondiente, y a indemnizar al Hotel Alfonso XIII, de la cadena Husa, en 14.340 pesetas, más los intereses devengados desde el día 2 de septiembre de 1984, y al pago de las costas y gastos de esta instancia, de que debo hacer y le hago expresa imposición.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez García-Diego, expido el presente en Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez. El secretario.

* Número 827

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION C)

EDICTO

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. magistrado del Jugado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre liberación de cargas y gravámenes seguido en este Juzgado bajo el número 87-C/85, promovido por don Jesús Angel, don Juan Ignacio y doña María de la Fuensanta Bernal Bernal y don Isidro Durán Bernal, mayores de edad y vecinos de Murcia, con domicilio en Plaza de Santa Isabel número 12, los tres primeros, y Avda. Libertad número 6, el último, representados por el procurador don Francisco Aledo Martínez, los cuales son propietarios en proindivisión con la participación que después se dirá, de la siguiente finca:

«Una casa situada en el término municipal de San Javier, partido de La Calavera, sitio llamado Torre Mínguez, y en la población que se está formando en Santiago de la Ribera, Paseo de Cristóbal Colón, marcada con el número veintiuno. Tiene de fachada nueve metros y de fondo diecisiete metros cincuenta centímetros, o sea, una superficie cuadrada de ciento cincuenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, o sea, Norte, calle de la Consolación, hoy calle de Bernal; izquierda, o sea, Mediodía, otra casa de igual procedencia; espalda o Poniente, con tierras de doña María Teresa Sandoval, y por el frente, o Levante, Paseo de Colón».

Pertenece a don Isidro Durán Bernal una mitad indivisa de la descrita finca, por adjudicación que se le hizo en escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales practicadas por fallecimiento de su madre doña Gloria Bernal Romero, otorgada el 7 de diciembre de 1971, ante el notario de Murcia don Manuel Clavero Blanc, constando inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, al libro 352, folio 48, finca número 4.026-n, inscripción novena; la otra mitad indivisa la adquirieron por terceras partes, también indivisa la adquirieron por terceras partes, también indivisas don Jesús Angel, don Juan Ignacio y doña María de la Fuensanta Bernal Bernal, por adjudicación en la escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales practicadas por el fallecimiento de su madre doña Ana María Bernal Romero, otorgada el 7 de marzo de 1981 ante el notario de Madrid don Juan Manuel de la Puente Menéndez, estando inscritas dichas participaciones en el indicado Registro de la Propiedad al libro 352, folio 48, vuelto, finca 4.026-n, inscripción 10.

Dicha finca está gravada con el siguiente censo reservativo:

«Un censo reservativo de capital cuatrocientas cincuenta pesetas y pensión de catorce pesetas ochenta y cinco céntimos, en favor de María de los Dolores Marín Barnuevo Núñez Robles, una participación de ciento setenta y cuatro partes sesenta centésimas de otra en pleno dominio y setenta y cinco partes ochenta y ocho centésimas de otra, en usufructo, ambas en las trescientas sesenta y siete partes y veintitrés centésimas de otra en que se divide idealmente este censo, y de los diez hermanos doña María Eugenia, doña María Teresa, don Ramón, don Jaime, don Salvador, doña María de los Dolores, don Antonio, don Luis, doña Pilar y don José María Barnuevo y Marín Barnuevo, por partes iguales y proindiviso, una participación de ciento dieciséis partes y setenta y cuatro centésimas de otra en pleno dominio, y otra participación de setenta y cinco partes ochenta y ocho centésimas de otra en nuda propiedad. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia II al folio 160 del tomo 78 de San Javier, finca 4.667, inscripción 7.ª».

Y por medio del presente se cita a los titulares del censo reservativo expresado doña María de los Dolores Barnuevo Núñez Robles y doña Eugenia, doña María Teresa, don Ramón, don Jaime, don Salvador, doña María de los Dolores, don Antonio, don Luis, doña Pilar y don José María Barnuevo y Marín Barnuevo, cuyos domicilios se desconocen, y a sus causahabientes, en su caso, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezcan en dicho expediente, si a su derecho conviniere, para alegar lo que estimen pertinente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1985.—El secretario.

Número 601

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 359 de 1984 tramitado por este Juzgado, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia· En San Javier a 23 de enero de 1985, el señor don Juan Fernández Fernandez, juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, daños y amenazas, seguido contra José Antonio García Olivares y Joaquín Gualda Nicolás, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del señor fiscal

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio García Olivares como autor de la falta del art. 600 de Código Penal, a la pena de cinco mi pesetas de multa y a que indemnice a José Ignacio Pérez Caselles en la suma de 210.690 pesetas, por los daños habidos, y como autor de la falta del art. 587, 3.º, del mismo Cuerpo Legal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas habidas. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Joaquín Gualda Nicolás, declarando de oficio la otra mitad de las costas habidas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado José de la Poza Urbano vecino al parecer de Alemania, expido y firmo la presente en San Javier a 23 de enero de 1985.—La secretaria sustituta.

Número 595

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 584-82, seguidos en este Juzgado sobre insultos y malos tratos entre las personas que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Vista por mí, Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos, titular, de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 584-82 seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otro, como denunciante, Antonia Morales Lozano y María Soledad Becerril González, y denunciadas María Isabel Gianzo González, Rosalía Nebra Lazarán y Rosa María Cano, todas de las demás circunstancias de identidad que constan en autos, sobre insultos y malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Isabel Gianzo González y a Rosalía Nebra Lazarán, como autoras de una falta de coacciones, a dos mil pesetas de multa a cada una o dos días de arresto menor sustitutorio caso de impago, y a Antonia Morales Lozano y Soledad Becerril González a 1.000 pesetas de multa a cada una o un día de arresto menor, caso de impago; reprensión privada, debiendo absolver y absolviendo a Rosa María García Cano y declarando de oficio la quinta parte de las costas, y haciendo expresa imposición de las cuatro quintas partes restantes a las condenadas, por partes iguales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Gianzo González, Rosalía Nebra Lazarán y Rosa María García Cano, expido el presente en Cartagena, a 22 de enero de 1985.—El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

Número 574

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. Doy fe: Que en el expediente que se dirá se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Que practica el señor secretario en la ejecutoria número 488, condenada María Consolación Alvarez Mohedano, por daños en tráfico, con el siguiente resultado:

Registro, 40 pesetas

Derechos de reparto, 4.

Diligencias previas, 50.

Juicio, 360.

Por expedición diez despachos, 900.

Por cumplimiento nueve despachos, 405.

Por ejecución, 50.

Derechos de tasación, 270.

Importe tasas judiciales, 2.079.

Multa impuesta, 2.000.

Reintegros del expediente, 3.000.

Mutualidades Judiciales, 1.170.

Indemnizaciones acordadas, 29.236.

La indemnización devengará un 10% anual desde la fecha de la sentencia hasta su total pago.

Importe total de la tasación, s. e. u o., 37.485 pesetas.

Y para que conste y sirva de inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y vista en forma a la condenada María Consolación Alvarez Mohedano, expido la presente en Murcia a 14 de enero de 1985.—José María Nogueroles Pruñonosa.

---

* Número 732

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE LORCA

E D I C T O

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía con el número 71-82 a instancia del procurador señor Aragón Villodre, en nombre de don Juan Hernández Zamora y actualmente en nombre de sus herederos, con domicilio en Mazarrón, contra la entidad Urciplast, S. A., con antiguo domicilio social en Aguilas y actualmente en ignorado paradero, y en los mismos se ha acordado emplazar a la demandada Urciplast, S. A., por medio del presente edicto, para que en el término de cinco días comparezca en autos personándose en los autos, por segunda vez, bajo los apercibimientos de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Lorca a 26 de enero de 1985.—El juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

Número 828

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Don Joaquín Abellán Martínez, juez de Distrito sustituto de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que el expediente de juicio de faltas núm. 580/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: la villa de Molina de Segura a 1 de febrero de 1985, el señor Joaquín Abellán Martínez, juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones, de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 550/84 y en que es denunciante-perjudicada Dolores Gil Conesa, de 42 años, soltera, funcionaria, vecina de ésta, calle Iglesia, 5, Torre Alta, y como denunciado, José Méndez Vidal, de 29 años, soltero, chófer, hoy en paradero desconocido, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la supuesta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José Méndez Vidal, como autor de una falta de imprudencia, ya tipificada, a la pena de multa de cinco mil pesetas, a que indemnice a la perjudicada Dolores Gil Conesa, con la suma de tres mil quinientas pesetas y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Abellán.

Número 573

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. Doy fe: Que en el expediente que se dirá se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Que practica el señor secretario en la ejecutoria número 494, condenada Dolores Reyes García y Antonia Cano Buitrago, por estafa, con el siguiente resultado:

Registro, 40 pesetas.
Derechos de reparto, 4.
Diligencias previas, 30.
Juicio, 180
Por suspensión, 70.
Por testimonios, 360.
Por expedición despachos, 180.
Por ejecución, 50.
Derechos de tasación, 270.
Importe tasas judiciales, 1.184.
Reintegros del expediente, 1.000.
Mutualidades Judiciales, 540.
Indemnizaciones acordadas, 4.000.
Agentes Alicante, 1.286.
Gastos envío, 100.

La indemnización devengará un 10% anual desde la fecha de la sentencia hasta su total pago.

Importe total de la tasación, s. e. u o., 8.110 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y notificación a las condenadas Dolores Reyes García y Antonia Cano Buitrago, expido el presente en Murcia a 15 de enero de 1985.—José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 575

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente que se dirá se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Que practica el señor secretario en la ejecutoria número 489, condenado Juan Ruiz Lafuente, por O. público, con el siguiente resultado:

Registro, 40 pesetas
Derechos de reparto 4.
Diligencias previas, 30.
Juicio, 180.
Por suspensión, 140.
Por expedición despachos, 90.
Por cumplimiento despachos, 45.
Por ejecución, 50.
Derechos de tasación, 270.
Importe tasas judiciales, 849.
Multa impuesta, 2.000.
Reintegros del expediente, 1.000.
Mutualidades Judiciales, 270.

La indemnización devengará un 10% anual desde la fecha de la sentencia hasta su total pago.

Importe total de la tasación, s. e. u o., 4.119 pesetas.

Murcia, 15 de enero de 1985.

Y para que conste y sirva de inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y vista en forma legal al condenado Juan Ruiz Lafuente, expido el presente en Murcia a 15 de enero de 1985.—José María Nogueroles Pruñonosa.

---

* Número 711

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Doña Rosario Vidal Mas, juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, al número 15/85, promovidos por don Manuel Francisco Azorín García, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Fleming, sito en las calles de San Pascual número 16, de Isaac Peral números 4 y 6 y del Doctor Fleming números 7 y 9, de Jumilla, contra don Francisco Pérez Martínez, don José Luis Garriga Monco, don Mariano Olmos Caballero y los herederos desconocidos e ignorados de don Celestino Olivares Fernández, fallecido el pasado día 11 de junio de 1979, y por el presente se notifica y emplaza a los herederos desconocidos e ignorados del citado don Celestino Olivares Fernández, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el juicio, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Yecla a 21 de enero de 1985.—La juez, Rosario Vidal Mas.—El secretario judicial, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 671

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 540-83, sobre lesiones en riña, en virtud de denuncia de José María Vicente Aracil contra Carmen Segura Aracil y José Balsa Ortega, en el que se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. juez de Distrito número Uno don Emilio Briones Barroso, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguido con el número 540-83 entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, José María Vicente Aracil, y como denunciados Carmen Segura Rodríguez y José Balsa Ortega, por la falta de malos tratos con lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Balsa Ortega, declarando de oficio las costas de esta instancia. Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Briones.—Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Balsa Ortega, libro el presente en Cartagena a 26 de enero de 1985.—La secretaria Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 748

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el interesado don Patricio Molina Gómez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), por el incremento mínimo del 4,5 por 100 sobre el total de retribuciones percibidas en 1983.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 87 de 1985.

Dado en Albacete a 28 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 749

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de julio de 1984, estimatoria de la reclamación número 589 de 1983-S, interpuesta por la representación de la Comunidad de Propietarios Santa Joaquina de Vedruna número 5, de Murcia, sobre canales y entrada de carruajes de los ejercicios 1981 y 1982.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 90 de 1985.

Dado en Albacete a 30 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 819

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el interesado don Gabriel Navarro Martínez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Ilmo. Sr. delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura, de 10 de octubre de 1983, refrendada por el Ilmo. Sr. subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo el 31 de octubre de 1983, sobre incompatibilidad con el ejercicio de su profesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 97 de 1985.

Dado en Albacete a 1 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 820

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el interesado don José Alemán Ferrán, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Ilmo. Sr. delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura de 10 de octubre de 1983, refrendada por el Ilmo. Sr. subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo el 31 de octubre de 1983, sobre incompatibilidad con el ejercicio de su profesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 95 de 1985.

Dado en Albacete a 1 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 923

3.ª REGION PECUARIA

Delegación de Cría Caballar de las provincias de Murcia-Almería

Paradas particulares de sementales equinos y asnales de la provincia de Murcia. Fecha de apertura: 20 de febrero de 1985. Fecha de cierre: 20 de julio de 1985.

Localidades donde residen las paradas; nombre de los paradistas; paradas de sementales; precios del canon de cubrición

Zarzalico. D. José López Martínez; pública, 1; caballos, 1; garañones, 1. Caballos: yeguas, 3.200; asnas, 2.500. Garañones: yeguas, 2.500; asnas, 2.500.

Torrecillas. D. Agustín García Sánchez; pública, 1; caballos, 1. Caballos: yeguas, 3.200; asnas, 2.500. Garañones: yeguas, 2.500; asnas, 2.500.

Zarzadilla de Ramos. D. Alfonso Maldonado Rodrigo; privada, 1; caballos, 2. Caballos: yeguas, 3.200; asnas, 2.500. Garañones: yeguas, 2.500; asnas, 2.500.

Pozo Estrecho. D. Eugenio Hernández Morata; privada, 1; caballos, 1. Caballos: yeguas, 3.200; asnas, 2.500. Garañones: yeguas, 2.500; asnas, 2.500.

Pozo Estrecho D. Joaquín Velasco Navarro; pública, 1; caballos, 1. Caballos: yeguas, 3.200; asnas, 2.500. Garañones: yeguas, 2.500; asnas, 2.500.

Mula. D. Diego Pastor Sánchez; pública, 1; caballos, 1. Caballos: yeguas, 3.200; asnas, 2.500. Garañones: yeguas, 2.500; asnas, 2.500.

A los ganaderos de producción caballar y asnal de la provincia de Murcia que les puede interesar beneficiar sus hembras. Por la Junta de Inspección y Reconocimiento de las Paradas Particulares de Sementales Equinos de la citada provincia que me honro en presidir, han sido autorizadas para la presente temporada de monta las paradas particulares y públicas que anteriormente se relacionan.

Murcia, 8 de febrero de 1985. Juan Díaz de Figueroa y Soriano, coronel de Caballería delegado de Cría Caballar de las provincias de Murcia y Almería.

Número 957

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Hasta las doce horas del día 25-2-85, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Diversas válvulas de diafragma antiácidas. Importe límite total: 2.863.000 pesetas.

El pliego de bases, que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel director, Juan López Herrera—P. A., el comandante ingeniero, Angel Lozano Sahuquillo.

---

* Número 833

CAMARA AGRARIA LOCAL DE CALASPARRA (Murcia)

Don Antonio Ochando Bravo, presidente de la Cámara Agraria Local de Calasparra (Murcia).

Hace saber: Que aprobados por el Pleno de Vocales de esta Entidad celebrado el día 11 de diciembre de 1984 los presupuestos de ingresos y gastos del Servicio de Policía Rural de esta Cámara para el actual ejercicio de 1985 y confeccionada la lista cobratoria de la derrama establecida entre los propietarios agrícolas de este término municipal para sostenimiento del precitado Servicio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de esta Entidad a partir de la fecha de publicación del presente y durante quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La recaudación de cuotas en período voluntario se llevará a efecto en el domicilio social de esta Cámara Agraria Local y en los períodos siguientes: Primer semestre, del 15 de febrero al 15 de mayo. Segundo semestre, del 15 de julio al 15 de septiembre. Recibos anuales, del 15 de febrero al 30 de septiembre de 1985.

Calasparra, 30 de enero de 1985.—El presidente de la Cámara.

---

* Número 916

COMUNIDAD DE REGANTES DE «LA POLLERA», EN FORMACION, DE CEHEGIN (MURCIA)

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes en formación, a Junta General que se ha de celebrar el día 26 de febrero de 1985, a las 16,30 horas en primera convocatoria, y a las 17,30 horas en segunda, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente orden del día:

Punto único.—Atender, si procede, lo sugerido por la Comisaría de Aguas del Segura, en relación con los artículos 34 y 50 de las Ordenanzas 17, 18, 21 y disposición transitoria primera del Reglamento del Sindicato de Riegos, artículos 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Jurado de Riegos, así como la inclusión de este mismo Reglamento del texto del artículo 13 del modelo oficial.

Se advierte que para la validez de los acuerdos tomados en primera convocatoria, es preciso que el número de asistentes representen la mayoría absoluta de la propiedad en relación con la que reúnan todos los que han de ser partícipes de la Comunidad. De no existir dicha mayoría, serán válidos los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que sea la concurrencia de asistentes.

Cehegín (Murcia) a 7 de febrero de 1985.—El presidente de la Comisión, Francisco Moya Fernández.

Número 651

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa José Lorenzo Navarro, domiciliada en Agravio, 20, Aguilas, y signado con el número 3.929-79 por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número D-1.125 de 1978, por importe de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientas noventa (R.P.) pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una furgoneta marca Sava-J-4, matrícula MU-6817-G, en trescientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 1 de marzo de 1985, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

---

* Número 826

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 2.556/80 y 2.108/81, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia, seguidos a instancias de los trabajadores Pedro Cañabate Corbalán y José Martínez Gómez, contra Juan y José Noguera García, en reclamación de la cantidad de 137.404 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 30.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1. — Consistente en un trozo de tierra destinado a edificación, situado en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, ocupa 9 metros de fachada por 20 de fondo, o sea 180 metros cuadrados, valorado pericialmente en 540.000 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en un trozo de tierra secano, destinado a edificación, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde; ocupa una extensión superficial de 160 metros cuadrados, con 8 metros en línea de frente por 20 de fondo, valorado pericialmente en 480.000 pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 19 de abril de 1985, a las 12,30 horas, en la sala de audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de los bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de mayo de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 11 de junio de 1985 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento público habilitada al efecto, el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Sangonera la Verde (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 25 de enero de 1985. — Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 746

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan actuaciones signadas al exhorto número 4 de 1985, en virtud de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Cuenca, por demanda signada al número 329 de 1984, en reclamación de cantidades, interpuesta por don José Luis Sáiz Delgado, don Miguel Marcuello Merino y don Francisco Rubio Luján, contra la empresa Intelsón, S. A., y en el que se interesa la siguiente notificación:

«Sentencia número 397.—En la ciudad de Cuenca a 11 de diciem-

bre de 1984.—Vistos por SS.ª Ilma. D. José Joaquín Jiménez Sánchez, magistrado de Trabajo número Diez de las de Madrid, en prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Cuenca y su provincia, los presentes autos de reclamación por salarios, entre partes, de una y como demandantes don José Luis Sáiz Delgado, don Miguel Marcuello Merino y don Francisco Rubio Luján, asistidos del letrado don Luis de Pablo Vélez, y de otra y como demandados, la empresa Abengoa, S. A., representada por don Alfonso Polo Campos, y la empresa Intelsón, S. A., que no compareció no obstante estar citada en legal forma, y

Resultando ...
Considerando ...
Vistos ...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Luis Sáiz Delgado, don Miguel Marcuello Merino y don Francisco Rubio Luján, contra las empresas aquí demandadas, debo de consignar y consigno los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar, como condeno, a la empresa Intelsón, S. A., a que abone a los actores la cantidad de 145.100 pesetas a cada uno, más un 10 por 100 de dicha cantidad, es decir, un total de 159.610 pesetas a cada uno.

2.º Que en la anterior suma absuelvo, como debo., a Abengoa, S. A.

3.º Que debo de condenar y condeno a Intelsón, S. A., y a Abengoa, S. A., solidariamente, a que abonen a cada uno de los actores la cantidad de 150.418 pesetas, más el 10 por 100 de mora de dicha suma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo que deberá preparar por conducto de esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación y conforme a lo prevenido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Joaquín Jiménez Sánchez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la empresa Intelsón, S. A., que se ausentó de su domicilio sin dejar señas, expido el presente en virtud de lo exhortado por la Magistratura de Trabajo de Cuenca en la ciudad de Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 745

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.436 del año 1983, por despido, instados por Jesús Alarcón García, contra la empresa Soliberia, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia: Magistrado ilustrísimo señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a 13 de diciembre de 1984.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Soliberia, S. A., para que haga efectiva, en el plazo de cinco días, la cantidad de 929.400 pesetas, que reclama el ejecutante Jesús Alarcón García en concepto de principal más la de 200.000 pesetas que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese.—Lo mandó y firma SS.ª Ilma.—Doy fe.—Ante mí: firmado y rubricado: Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, secretario, ilegible».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Las Torres Cotillas, Los Pulpites sin número, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil noveciento ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.

Número 824

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 1.590/84 y otros, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución de 576/84, seguidos a instancias de los trabajadores Pedro Antonio Pérez Carpena y otros contra Muebles Torneados López, S. A., y José López Rodríguez y esposa, en reclamación de la cantidad de 2.762.756 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a pesetas 500.000.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las siguientes cantidades:

Lotes:

1.—Una caja fuerte marca Fichet, en quince mil pesetas.

2.—Una máquina copiadora-torno marca Calpe M-1.200-A, en siento sesenta mil pesetas.

3. — Una máquina semiautomática-torno marca Hempell, con 2 motores 4 HP, en doscientas setenta mil pesetas.

4. — Dos tornos manuales sin marca, con motor 1,5 HP, en cincuenta mil pesetas.

5.—Un torno de lijar, automático, marca Hempell C-P9, en doscientas cuarenta mil pesetas.

6.—Una refresadora de 50, marca Rivola R-500, en cien mil pesetas.

7.—Una sierra múltiple marca Italiana, con motor de 15 HP, en quinientas mil pesetas.

8.—Una máquina encuadradora de cantos marca Holze, en ciento setenta y dos mil pesetas.

9.—Una máquina lijadora de molduras LM-100, de Valencia, en ochenta y cinco mil pesetas.

10.—Una carretilla elevadora marca Klal-14, en cien mil ptas.

11.—Un secadero de madera marca Mocama, en doscientas noventa mil pesetas.

12.—Cinco cepilladoras portátiles marca Lasupa (Combinada-Tupi), en ciento noventa mil pesetas.

13.—Una lijadora marca Super-Olimpia, con motor de 5 HP, en cuarenta mil pesetas.

14.—Dos máquinas de hacer cola de metano, marca Nipue, en cuarenta y seis mil pesetas.

15.—Una lijadora automática de banda, marca Matson-Heerseman, con motor de 18 HP, en trescientas sesenta mil pesetas.

16.—Una lijadora marca Temesani, con motor de 1 HP y 5 HP, en noventa y cinco mil pesetas.

17.—Una lijadora de rodillos marca Matson, con dos motores de 1 y 3 HP, en ochenta mil pesetas.

18.—Una lijadora vibradora sin marca, en sesenta mil pesetas.

19. — Una lijadora de banda marca Henrich V. Reinicke, con aspirador, en ciento diez mil pesetas.

20.—Una máquina ingletadora marca Morsa, en veinticinco mil pesetas.

21.—Tres prensas de encolar: una neumática y dos hidráulicas, marca Prudencio-Bosser, en doscientas sesenta mil pesetas.

22.—Un disco de plato sin marca, en tres mil pesetas.

23.—Una máquina Tupi TS-110-Sac, con todos sus accesorios, en ciento diez mil pesetas.

24.—Dos pantógrafos marca A. Bulleri, con motor de 5 HP (1 neumática, aire y corriente), en ciento cinco mil pesetas.

25.—Una máquina de taladro múltiple, marca Zubiola C-G-2, completa, en cincuenta y siete mil pesetas.

26.—Una encuadradora marca Agustín Bosser, en ciento treinta y cinco mil pesetas.

27.—Dos encuadradoras marca Kanro, de 8 HP, completa, en doscientas treinta y seis mil pesetas.

28.—Una Tupi doble eje, marca J. M. Lluró, marca Helman, en noventa mil pesetas.

29.—Una escopleadora marca Nipuer-13, de dos brazos, en cincuenta mil pesetas.

30.—Una bassi de un solo brazo, de 5 HP, en setenta y dos mil pesetas.

31.—Una espigadora de doble brazo, marca Nipuer-14. en ciento veinte mil pesetas.

32.—Una espigadora de un brazo, marca Bassi, en noventa mil pesetas.

33. — Una cepilladora doble, marca Italiana, tipo DSB, en setenta y ocho mil pesetas.

34.—Tres máquinas de sierra de cinta (2 de 90 y una de 70), en doscientas noventa mil pesetas.

35.—Una máquina moldurera, marca Marba, de 6 ejes, con 8 motores de 7 HP y 1, en seiscientas mil pesetas.

36.—Una máquina de escribir marca Facit, en doce mil pesetas.

37.—Una máquina de escribir, marca Olivetti-Editor 4, eléctrica, en veinte mil pesetas.

38.—Una máquina de escribir, marca Hermies-9, en ocho mil pesetas.

39.—Tres mesas de despacho metálicas. con tablero de formica, con dos filas de cajones, en seis mil pesetas.

40.—Un armario metálico de dos puertas, color gris, en ocho mil pesetas.

41.—Dos archivadores metálicos, de cuatro cajones, de color gris, en ocho mil pesetas.

42.—Una facturadora marca Hispano-Olivetti BC-2030, en setenta y cinco mil pesetas.

43.—Una fotocopiadora marca Olivetti, modelo 604-copia, en noventa mil pesetas.

44.—Mesa despacho metálica, con tablero de formica y dos filas de cajones, en nueve mil pesetas.

Se hace constar que las «dos mesas con ocho pistolas de aire comprimido» son las mismas máquinas que «tres prensas de encolar, una neumática y dos hidráulicas, marca Prudencio Bosser».

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 19 de abril de 1985, a las once horas, en la sala de audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de los bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de mayo de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 11 de junio de 1985 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento público habilitada al efecto, el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Avda. de la Paz, número 175, de Yecla (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 25 de enero de 1985. — Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.

MURCIA